



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070003931

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FABRICA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental – Nivel Central"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas"*.
2. La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia SL4782-2018 con número de radicación 40289 del 31 de octubre de 2018, dispone casar la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2008, por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del proceso ordinario laboral seguido por: Álvaro de Jesús Bedoya, Jaime A. Guzmán Torres, Wilmer Alexander López Zapata, Over Dario Muñoz, Giovany Arturo Murillo Hoyos, Rodrigo Ortega Castaño, Oscar Giovany Roncallo Caro, Rodrigo de Jesus Sosa Agudelo, María Sonia Zapata Cano, Javier Alexander Zapata Hernández, Evelio Zapata Sampedor, John Rodrigo Arboleda Álvarez, Miguel Enrique Bedoya Rodríguez, Néstor de Jesús Cano Martínez, José Ignacio Gómez Ramírez, Nury Jaramillo Muñoz, Fabio Alexis Londoño Hernández, Diego Alonso Mazo Gutiérrez, José Darío Posada Cardona, Hernando León Rodríguez Torres, Jorge Enrique Taborda Gutiérrez, John Fredy Toro Zapata, Rosalba Vanegas de Morales, Claudia Milley Velásquez Escobar, Juan Carlos Zuluaga Arango, Juan Diego Cano Osorio, Dower Herly Flórez Higueta, Pablo Emilio Gañan Villa, Luis Fernando Henao Henao, Alba Rosa Londoño Guerra, Carlos Alberto Villegas Martínez, contra el Departamento de Antioquia.

En consecuencia, condena al Departamento a reintegrar a los demandantes al cargo que desempeñaban en el momento en que se produjo su despido o a otro de igual o superior categoría y remuneración.

3. Para dar cumplimiento a la decisión judicial, los cargos que han de crearse deberán ser ubicados en la planta de Trabajadores Oficiales. Adicionalmente, la equivalencia de los salarios en que se encontraban al momento del retiro, corresponde hoy a \$1.622.165, \$1.827.554 y \$2.412.391.
4. Se crearán en la planta global de cargos de la administración departamental, 3 plazas del empleo Auxiliar de Sostenimiento, 26 plazas del empleo de Operario de Oficios Varios, y 2 plazas del empleo Almácenista, con jornales de \$53.331,45, \$60.083,97 y \$79.311,48 respectivamente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental – Nivel Central"

5. Para la creación de estos empleos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000039596 del 07 de diciembre de 2018 documento expedido por la Secretaria de Hacienda.

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo de trabajador oficial, en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	JORNAL	PLAZAS
DIRECCIÓN DE PROCESOS	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$60.083,97	11
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO	\$53.331,45	1
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$60.083,97	13
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO	\$53.331,45	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$60.083,97	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	ALMACENISTA	\$79.311,48	2

PARÁGRAFO. El Gobernador de Antioquia vinculará a los trabajadores en los empleos a través de contratos de trabajo e igualmente allí serán definidas sus funciones, conforme lo dispone la Ley 6ª de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que los modifican o adicionan.

ARTÍCULO 2°. Los trabajadores oficiales que serán reintegrados en los cargos creados en el presente decreto, percibirán al momento de su vinculación, los beneficios salariales y prestacionales correspondientes al nuevo régimen salarial.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

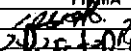
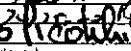
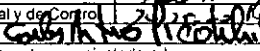
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional


CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA
CÁRDENAS
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Victoria Londoño Tobar – Profesional Universitaria		Diciembre 7 de 2018
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de control		DIC 16/18
Aprobó:	Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Secretario General (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			